

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **079** - DE 2018**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SEA SOLICITADA ANTE EL MUNICIPIO DE ARMENIA"**

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que es atribución del Alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" de conformidad con el numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Política

Que la Constitución Política consagró en su artículo 23 el Derecho Fundamental de los ciudadanos a hacer peticiones respetuosas a las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que el artículo 5 Numerales 2 y 3 de la Ley 1437 de 2011 estipuló el derecho de conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos, así como, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

Que en el mismo sentido, la Ley 1755 de 2015 desarrolló el derecho fundamental de petición indicando entre otros, que mediante el Derecho de Petición se podrá requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos.

Que así mismo el artículo 29 ibidem, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, estipuló que los costos de expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas, sin que sea dicho costo superior al valor comercial de referencia del mercado.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 20 del Decreto 103 de 2015 "Por medio del cual se reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2014", estipuló como obligación de las entidades públicas permitir al ciudadano, interesados o usuarios, entre otras cosas, conocer los costos de reproducción de la información objeto de la solicitud.

Que como consecuencia de la normativa hasta ahora citada, el artículo 21 del Decreto 103 de 2015, estableció el deber de los sujetos obligados de determinar, mediante acto administrativo motivado, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la misma. No obstante, si en dicho lapso de tiempo la Dependencia responsable de reproducir la información.

Que para definir dichos costos, el Municipio de Armenia tomará como referencia los Estudios de Mercado realizados por esta misma entidad para la contratación de servicios de fotocopiado y suministro de elementos de papelería.

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **079** DE 2016


Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia

DECRETA**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJAR los siguientes costos de reproducción de información pública:

Descripción del Formato	Tarifa Unitaria en Pesos
Fotocopia Simple Blanco y Negro	\$ 200
Grabación de información disponible digitalmente en CD	\$ 800
Grabación de información disponible digitalmente en DVD	\$ 939

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN. Según sea el caso, el peticionario deberá efectuar el pago de las tarifas descritas en el artículo anterior ante la Tesorería del Municipio de Armenia, donde obtendrá un comprobante de ingreso que deberá ser entregado por el peticionario al Área o Dependencia donde solicitó la información, quienes entregarán la documentación requerida dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de dicho comprobante.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASEDado en Armenia a los **25 JUL 2016**


CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde de Armenia

P/E: Juliana O. Contrata DAJ
 Revisó: Diana Patricia Loaiza Directora (E) DAJ
 Aprobó: Diana Patricia Loaiza Directora (E) DAJ